



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### DECRETO N.º 164/22

Buenos Aires, 6 de mayo de 2022

**VISTO:** La Ley 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 684/09 y sus modificatorios, 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 16649103-GCABA-MSGC/22, y

### CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como reorganización de las estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 684/09, y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto 346/21 se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud;

Que resulta necesario efectuar modificaciones a la estructura organizativa del Ministerio de Salud a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo;

Que, asimismo, resulta conveniente modificar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de mayo de 2022, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2022-16657140-GCABA-MSGC) y II (Responsabilidades primarias y Objetivos) (IF-2022-16657343-GCABAMSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Créase la Subsecretaría para Personas Mayores dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral del Ministerio de Salud.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Artículo 3°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Secretaría de Bienestar Integral.

Artículo 4°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Dirección General Promoción Social y Bienestar.

Artículo 5°.- Suprímense la Dirección General Desarrollo Saludable dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral.

Artículo 6°.- Créase la Dirección General Coordinación y Vinculación para Personas Mayores dependiente de la Subsecretaría para Personas Mayores de la Secretaría de Bienestar Integral.

Artículo 7°.- Modifícanse las responsabilidades primarias y dependencia funcional de las Direcciones Generales Ciudad Amigable para Personas Mayores y Políticas Asistenciales para Personas Mayores que pasarán a depender de la Subsecretaría para Personas Mayores.

Artículo 8°.- La Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas la asignación de la dotación de la Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes, y Desarrollo del Servicio Civil dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel**